

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5539-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE TRASPASO  
DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE TELE-  
FONOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico fue creada por la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974.-----
- POR CUANTO: De conformidad con la Sección 416 de la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974 y la Sección 1 de la Ley Número 95 del 18 de abril de 1952, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que juicio del Honorable Gobernador de Puerto Rico, la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.-----
- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha solicitado formalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas que se le traspase el derecho de dominio sobre la parcela que más adelante se describe, por resultar dicho traspaso en una mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para el funcionamiento de la Celda Número "13" del Proyecto Radio Móvil Celular de la Autoridad de Teléfonos en el Barrio Tanamá de Arecibo.-----
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño del siguiente inmueble:-----
- "RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Tanamá, Sectores La Guinea, Colloral y los Caños del Municipio de Arecibo, compuesta de 990.09 cuerdas, equivalentes a 389 hectáreas, 14 áreas y 49.74 centiáreas. Colindan al Norte, con propiedades de Virgilio Román Cuevas; Cooperativa Los Caños y Oriente Development Inc.; por el Sur, con Félix Fúster Rivera, Manuel Martínez Márquez, Sucesión Ramón del Carmen Martínez, Manuel Avilés Román, Sucesión Celestino Rivera y Municipio de Arecibo; por el Este, con Jorge Llinez, Sucesión Celestino Rivera y Municipio de Arecibo; al Oeste, con Luis Basilio del Pilar, Manuel Morell, Sucesión Rafael de Jesús Lasalle, Juan González Novas, Hipólito Rosa Rivera, Manuel González Pérez, Francisco Martínez y Juana García. Que de la finca antes descrita se han hecho varias segregaciones sin que conste descrito el remanente de la misma.-----
- POR CUANTO: Que la finca antes descrita consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al folio 85 del tomo 469 de Arecibo, finca número 19,244, Inscripción Primera. Dicha finca se halla afecta a una servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.-----
- POR CUANTO: Los terrenos objeto de este traspaso gratuito, y los cuales comprenden tres parcelas a ser segregadas de la finca principal anteriormente descrita, se describen como sigue:-----

RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Tanamá del término municipal de Arecibo, con una cabida superficial de 1,230.2152 metros cuadrados equivalentes a 0.3110 cuerdas. En lindes: por el Norte, con la finca del Estado Libre Asociado en una distancia en tres alineaciones de 20.277, 16.363 y 13.313 metros; por el Sur, con la finca principal del Estado Libre Asociado en una distancia en dos alineaciones de 43.689 y 17.500 metros; por el Este, con la finca del Estado Libre Asociado en una distancia en dos alineaciones de 5.7806 y 18.030 metros; y por el Oeste, con el remanente de la finca del Estado Libre Asociado en una distancia de 20.500 metros.

- Camino de Acceso A -

RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Tanamá del término municipal de Arecibo, con una cabida superficial de 95.5087 metros cuadrados equivalentes a 0.0243 cuerdas. En lindes por el Noroeste, con la Parcela 1023 perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de 17.237 metros y por el Noreste, con el camino de acceso B en una distancia de 6.986 metros; por el Sur, con el camino municipal La Guinea en una distancia de 7.144 metros y por el Sureste con el camino de acceso B en una distancia de 13.886 metros.

- Camino de Acceso B -

RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Tanamá del término municipal de Arecibo, con cabida superficial de 2,106.3014 metros cuadrados equivalentes a 0.5359 cuerdas. En lindes: por el Norte, con la parcela a segregarse de 1,230.2152 metros cuadrados pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de 11.450 metros; por el Sur, con terrenos pertenecientes al señor Luis Medina González en una distancia en dos alineaciones de 65.547 y 59.072 metros y con el camino municipal La Guinea en una distancia de 8.144 metros; por el Este, con terrenos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en dos alineaciones de 56.438 y 38.550 metros; por el Oeste, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una distancia en cuatro alineaciones de 49.350, 36.787, 63.344 y 54.406 metros y con el camino de acceso A en una distancia en dos alineaciones de 6.986 y 13.886 metros.

POR CUANTO: La adquisición y segregación por la Autoridad de Teléfonos de las parcelas antes señaladas fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos bajo el Proyecto Número 87-06-A-016-CGT.

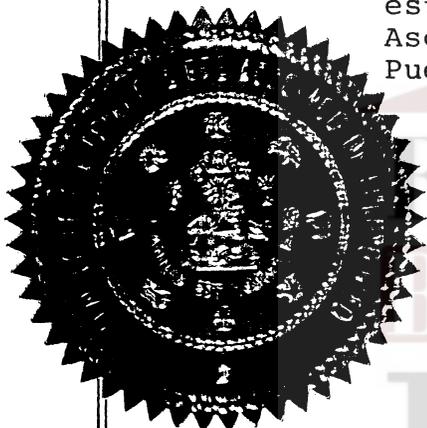
POR CUANTO: Estas parcelas se ilustran gráficamente en el Plano de mensura preparado por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico a través de su subsidiaria, la Puerto Rico Telephone Company Número A-12 fechado el 13 de enero de 1987 por el agrimensor Eugenio López Encarnación.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y procedente que se lleve a cabo el traspaso de las parcelas descritas para que la referida Autoridad lleve a cabo sus fines y propósitos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:-----

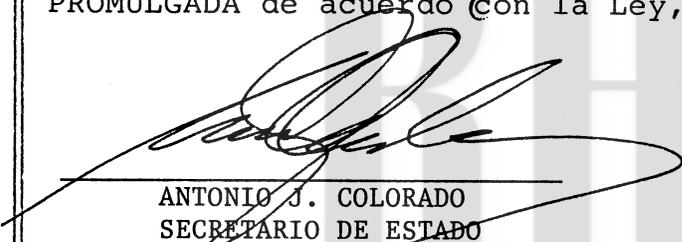
1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, libre de costo alguno, las propiedades que aparecen descritas en el sexto POR CUANTO anterior.-----
2. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico continuará utilizando la propiedad que aquí se traspasa como Radio Móvil Celular.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de enero 1990.-----



  
\_\_\_\_\_  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 12 de enero 1990.-

  
\_\_\_\_\_  
ANTONIO J. COLORADO  
SECRETARIO DE ESTADO